

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, **“LAS PARTES”** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 12 de noviembre de 2018, con vigencia de tres años a partir del diecisiete de octubre de 2018.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, El H. Ayuntamiento de Ocoyoacac llevó a cabo la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el acuerdo, 04.1/2021, se aprueba por mayoría de votos, la renovación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **“LAS PARTES”**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

#### **“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”**

##### **SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

#### **“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

#### **“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 11 de octubre del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día quince del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- ANALLELY OLIVARES REYES.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- OMAR FLORES TAFOYA.- SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO.- TZINTI TONATIUH CALVO CRUZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICA.**



FOLIO NO. 4043

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

QUE, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PUNTO 4.1 APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, MISMOS QUE FUERON RATIFICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PASADA, YA QUE CULMINA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2021..

ACTO SEGUIDO LA M.C. ANALLELY OLIVARES REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL, INFORMA QUE RETOMANDO EL PUNTO 4.1 DE LA SESIÓN ORDINARIA PASADA, Y UNA VEZ CONCLUIDA LA MESA DE TRABAJO REALIZADA EL DÍA DE AYER, ESTIMADOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE PUNTO SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN A FIN DE APROBARLO, EN LOS TÉRMINOS ANTES ANALIZADOS Y DISCUTIDOS.

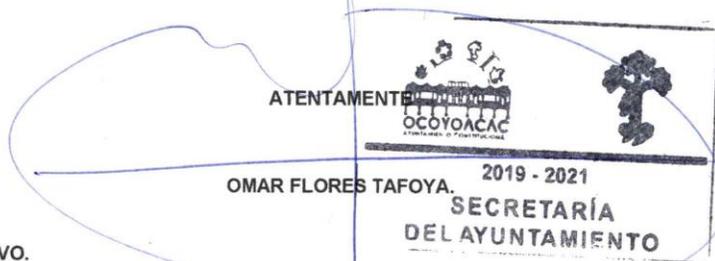
ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, ANALLELY OLIVARES REYES, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SI HAY ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL PRESENTE PUNTO FAVOR DE EXPRESARLO...

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE PUNTO POR EL CUERPO EDILICIO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ANALLELY OLIVARES REYES, SOLICITA AL C. SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OMAR FLORES TAFOYA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO.

ACUERDO 04.1/2021: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE PUNTO LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO APRUEBAN POR MAYORÍA DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO, ASÍ MISMO SE REGISTRA EL VOTO EN CONTRA DE LOS CC. JESÚS MAXIMINO CONTRERAS MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL Y BEATRIZ SOLÍS ROJAS, NOVENA REGIDORA, ASÍ COMO EL VOTO EN ABSTENCIÓN DEL M.C. JOSÉ VALLADARES MONROY, OCTAVO REGIDOR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO .....DOY FE.....



C.C.P. ARCHIVO.

01.728.287.6690

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. de Méx. 52740